



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Circular

Número:

Referencia: CIRCULAR DR NRO 6

CIRCULAR D.R. NRO. 6

SEÑORES ENCARGADOS
DE LOS REGISTROS SECCIONALES
DEL AUTOMOTOR Y MOTOVEHICULOS
DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ref. Impuesto de Sellos.

Alícuotas.

Me dirijo a Ud. En el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto oportunamente entre esta Dirección Nacional y el Gobierno de la Pcia. De Jujuy, en lo referente a la percepción del impuesto de sellos por parte de los Sres. Encargados de Registro en su calidad de Agentes de Percepción.

En tal sentido, es dable informarles que a partir del 01/01/2017, de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, entraron en vigencia las modificaciones introducidas en virtud de la sanción de la nueva Ley Impositiva de la Pcia. De Jujuy, aprobada por Ley Nro. 6003/16 y publicado en el Boletín Oficial el día 04/01/2017 cuyo artículo 3ro. Del Anexo II, queda redactado de la siguiente forma:

“ 3) Operaciones sobre automotores: Por los contratos de compra venta, permuta y transferencia de automotores, acoplados, motocicletas, camiones o maquinaria, el dos por ciento (2%). Impuesto mínimo: Pesos doscientos (\$ 200).”

Eliminándose, por ello, la distinción territorial que vinculaba a los instrumentos con su origen fuera o dentro de la provincia, por lo que en todos los casos (inscripción inicial-transferencia)

corresponderá percibir la alícuota informada.